



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 12 de octubre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06221-R-18

Lima, 04 de octubre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 08300-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre el Reglamento para la Promoción Docente.

CONSIDERANDO:

Que la evaluación docente para la promoción es un proceso permanente e integral instituido por los artículos 83° y 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 161° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03886-R-08 del 25 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que en concordancia con el artículo 82° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado académico de Maestro (Magíster) o Doctor;

Que el Consejo Universitario en su sesión del 03 de octubre de 2018, acordó aprobar el Reglamento para la Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias; y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas catorce (14) forma parte de la presente Resolución.
- 2° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03886-R-08 de fecha 25 de agosto de 2008, y toda norma que se oponga a la presente; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Ley N.º 30518.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Estatuto de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, rector, vicerrectores, secretaria general, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, decanos, vicedecanos, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de posgrados, centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, comisiones encargadas de la promoción docente en cada facultad y docentes ordinarios de la UNMSM.



**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. Definición

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma.

Artículo 5. Recursos presupuestales

La promoción docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes presupuestadas de la universidad, registradas en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 6. Aprobación del cuadro de plazas para promoción

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaría General dispone su publicación en la página web de la universidad y el vicedecano académico, en su respectiva facultad.

Artículo 7. Definición de concurso de oposición y méritos

Entiéndase por concurso de oposición y méritos, al que se refiere el art. 161 del Estatuto de la UNMSM, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato, la Comisión de Evaluación ejercerá el papel de opositor.

Artículo 8. Prohibición para promocionarse

Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el art. 179 del Estatuto de la UNMSM y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada, no serán promovidos, así como los que presenten falsa declaración en el Anexo 3 del presente reglamento.

**CAPÍTULO III
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE**

Artículo 9. Conformación de la Comisión

El proceso de promoción docente se lleva a cabo en cada facultad por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en adelante LA COMISIÓN. Se formaliza mediante resolución de decanato, la que se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento.

Artículo 10. Requisitos para integrar LA COMISIÓN

Son requisitos para integrar LA COMISIÓN los que se indican:

a. Para docente:

- Grado de Doctor.
- Categoría de Principal.
- No estar incurso en el Proceso de Promoción Docente.

b. Para estudiantes:

- Ser estudiante regular del tercer año de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
- Pertener como mínimo al tercio superior.

Artículo 11. Presidencia de la Comisión

LA COMISIÓN es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

Artículo 12. No pueden ser miembros de LA COMISIÓN el decano, ni aquel docente que aún cumpliendo con los requisitos tenga incompatibilidad por relación de parentesco hasta el cuarto grado por consanguinidad o hasta el segundo grado por afinidad con los docentes a ser evaluados.

Artículo 13. Responsabilidades de LA COMISIÓN

Es responsable de:



- a) Cumplir el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.
- b) Recepcionar y cautelar los siguientes documentos:
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
 - Informe del director del Departamento Académico, además debe adjuntar:
 - ✓ Informe del director de la Escuela Profesional (EP).
 - ✓ Encuesta realizada a los estudiantes según R.R. N.º 06746-R-17.
 - ✓ Informe del director del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU).
 - ✓ Informe del Instituto de Investigación.
- c) Evaluar y calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la Tabla de Evaluación para Promoción Docente, según Anexo 1.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Evaluación y Resultados Finales.
- e) Emitir informe final de los resultados de la evaluación que incluya:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.
 - Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron, según Anexo 1.
 - Cuadro comparativo, resumen por rubros, conforme al Anexo 1, de los docentes que participaron.



Artículo 14. Designación de veedores

El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa dos representantes como veedores por área académica, responsables de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN**

Artículo 15. Requisitos para ser promovido a:

15.1. Docente Principal:

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Doctor registrado en SUNEDU
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 1).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.



15.2. Docente Asociado:

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 1).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

**CAPÍTULO V
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE, EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**SUBCAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Artículo 16. Presentación del expediente

El docente organiza su expediente y lo presenta a la Unidad de Trámite Documentario de su facultad, con el siguiente contenido:

- a) Solicitud dirigida al decano, según Anexo 2.
- b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 3).
- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto de la UNMSM.
- e) La documentación se presenta debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- f) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior, conforme al numeral 33.3 del art. 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Los documentos (diplomas, certificados, constancias y otros) tienen vigencia de siete (7) años de antigüedad para todas las categorías que se presentan al concurso, salvo las precisiones que contiene la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente Anexo 1.

Artículo 17. La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente al decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que solicitan su promoción, lo remite a LA COMISIÓN y lo publica en la página web de la facultad en el término de un (1) día hábil.

**SUBCAPÍTULO II
EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

Artículo 18. LA COMISIÓN de cada Facultad recibe los expedientes, los evalúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento; los resultados son elevados al decano adjuntando los respectivos expedientes.

Artículo 19. En caso de empate, se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I (**Docencia**). Si el empate persiste, se declara ganador al postulante que



tenga **mayor grado académico**; si aún continúa el empate, se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro II (**Investigación y publicaciones**).

Artículo 20. El decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para aprobar los resultados remitidos por LA COMISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el art. 18 del presente reglamento y se formaliza mediante resolución de decanato.

Artículo 21. La resolución de decanato se publica en la página web de la universidad y la facultad. Asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI EXPEDIENTES SIN IMPUGNACIÓN

Artículo 22. Los expedientes que no fueron impugnados dentro del plazo establecido, son elevados al rector, quien los remite a LA COMISIÓN del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 23. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad, y se notifica al postulante mediante su correo electrónico institucional.



CAPÍTULO VII EXPEDIENTES CON IMPUGNACIÓN

Artículo 24. En el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la resolución que formaliza los resultados de la promoción, el postulante presenta el recurso de apelación ante el decano, quien lo eleva al señor rector, adjuntando el expediente administrativo con lo actuado (resolución de decanato, actas e informes, etc.)

Artículo 25. El señor rector remite el expediente de impugnación a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario para su revisión y emisión del pronunciamiento en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, decide respecto al informe de la citada Comisión.

Artículo 26. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad. Asimismo, se envía una notificación al correo institucional del postulante, quedando agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento presentado por el docente, no será promocionado y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del art. 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

Segunda.- Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.



Segunda.- Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Asociado : 55 puntos
Principal : 65 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Asociado : 50 puntos
Principal : 60 puntos

Segunda.- Los miembros de **LA COMISIÓN**, mientras dure el proceso de adecuación, pueden ser, de manera excepcional, docentes que tengan el grado de Maestro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente reglamento.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.



ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

| I. DOCENCIA | | Puntaje subtotal hasta |
|---|---|------------------------|
| Total: hasta cincuenta (50 puntos) | | |
| 1.1 | <p>Del informe del director de la Escuela Profesional</p> <p>En este rubro se evalúa el desempeño docente para la formación profesional y académica de los estudiantes; se reconoce actividades de tutoría, de interrelación con orientación y acompañamiento de los estudiantes en su desarrollo académico; se evalúa la experiencia docente a través de la generación de materiales de enseñanza de su autoría.</p> <p>Evalúa:</p> <p>a. Tutoría (0.5 punto por tutorado y por semestre). Se acredita con informe de cumplimiento emitido por el director de la Escuela Profesional (EP).</p> <p>b. Elaboración de materiales didácticos tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de herramientas TICs, debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material). Se acredita con constancia emitida por el director de la Escuela Profesional.</p> <p>c. Uso del aula virtual (0.5 por curso). La vigencia de los materiales es de los últimos siete años.</p> | <u>7.00</u> |
| 1.2 | <p>Informes de cumplimiento de la actividad académica</p> <p>Evalúa:</p> <p>a. Asistencia y puntualidad (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director del Departamento. 2.00</p> <p>b. Cumplimiento de sílabo (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director de la EP y de la Unidad de Posgrado (UPG). 2.00</p> <p>c. Entrega y registro de calificación final de acuerdo a cronograma de actividades académicas (0.25 por semestre). Se acredita con informe del vicedecano académico de la facultad y director de la UPG. 1.00</p> <p>d. Participación en jornadas de desarrollo curricular de la facultad (0.25 por semestre). Se acredita con constancia de participación emitida o validada por el director de la EP. 1.00</p> | |
| 1.3 | <p>Encuesta realizada a los estudiantes</p> <p>El director de la Escuela Profesional, remite a LA COMISIÓN los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N.º 06746-R-17.</p> | <u>10.00</u> |



[Handwritten signature]



| | | |
|------------|--|---------------------|
| <p>1.4</p> | <p>Calificación docente</p> <p>Grados y especializaciones</p> <p>a) Grado de Doctor (15 puntos). Se acredita con el diploma de grado.</p> <p>b) Grado de Maestro (10 puntos). Se acredita con el diploma de grado.</p> <p>c) Segunda Especialidad Médica (8 puntos). Se acredita con el diploma de especialidad.</p> <p>d) Grado de Maestría Especializada (5 puntos). Se acredita con el diploma de grado.</p> <p>e) Subespecialidad (2 puntos).</p> <p>f) Diplomados (2 puntos).</p> <p>g) Pasantías en universidades del extranjero o centros de investigación nacionales (1 punto por semestre).</p> <p>h) Cursos de posgrado (2 puntos cada uno).</p> <p>i) Estancias posdoctorales (2 puntos por semestre).</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los grados y especializaciones deben estar registrados en SUNEDU. · Los grados otorgados en el extranjero deben estar debidamente revalidados por una universidad o reconocidos por SUNEDU. · La puntuación en los rubros a, b, c y d no es acumulativa, se aplica el puntaje del mayor nivel académico obtenido. · El rubro f, debe haberse otorgado por unidades de posgrado de universidades. | <p><u>15.00</u></p> |
| <p>1.5</p> | <p>Reconocimiento, premios y distinciones al docente</p> <p>a) Internacional (2 puntos cada uno). Se acredita con constancia.</p> <p>b) UNMSM (1 punto cada uno). Se acredita con constancia.</p> <p>c) Otras instituciones (1 punto cada uno). Se acredita con constancia.</p> <p>Los reconocimientos, premios y distinciones al docente no caducan.</p> | <p><u>6.00</u></p> |



[Handwritten signature]



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

| | | |
|---|--|-------------------------------|
| 1.6 | <p>Idiomas Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma).</p> <p>a) Básico (1.5 puntos cada uno). b) Intermedio (2.5 puntos cada uno). c) Avanzado (3 puntos cada uno)</p> <p>· Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro de Idioma de la UNMSM. - Centros de idiomas de otras universidades. - Instituciones de prestigio formadoras en idiomas extranjeros auspiciadas por las embajadas. <p>Las constancias de idiomas no caducan.</p> | <u>6.00</u> |
| <p>II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</p> <p style="text-align: right;">Total: hasta treinta y cinco (35 puntos)</p> | | <p>Puntaje subtotal hasta</p> |
| 2.1 | <p>Publicaciones</p> <p>Este rubro sustenta los diferentes artículos publicados en revistas científicas, especializadas tecnológicas o culturales. Se consideran textos universitarios, libros de ensayo y libros especializados, nacional o internacional durante el período de evaluación del docente. También es considerado la propiedad intelectual debidamente registradas y certificada por INDECOPI:</p> <p>a) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicados por editoriales internacionales (4 puntos cada uno). 2. Publicados por editoriales de universidades de la Alianza Estratégica y el Consorcio de Universidades (3 puntos cada uno). 3. Publicados por otras editoriales registradas (2 puntos cada uno). 4. Capítulo de libro por especialidad (1 punto cada uno). <p>b) Artículos en revistas de investigación especializadas y en base de datos relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. WOS/ Nature o Science SCI/ISI/Thompson/ Scopus/Elsevier/ y Scielo (3 puntos cada uno). 2. Revistas de facultades (2 puntos cada uno). <p>c) Otros medios especializados de la carrera: resúmenes en extenso, memorias, anales (0.25 por Artículo).</p> <p>d) Patentes registradas (3 puntos cada uno).</p> | <u>10.00</u> |
| 2.2 | <p>Investigaciones</p> <p>Las investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas y acreditadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y/ o CONCYTEC:</p> <p>a. Investigador reconocido por REGINA (1.5 puntos por cada uno).</p> | <u>8.00</u> |



asma



| | | |
|------------|---|--------------------|
| | <p>b. Ser directivo de sociedades y academias científicas (3 puntos por cada uno).</p> <p>c. Ser miembro de sociedades y academias científicas (1.5 puntos por cada uno).</p> <p>d. Participación en consejos editoriales (3 puntos por cada uno).</p> <p>e. Grupos con proyectos de investigación aprobados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de proyecto, con financiamiento externo (3 puntos por cada uno). - Coordinadores de grupo de investigación, con financiamiento interno (2 puntos por cada uno). - Responsable de proyecto, sin financiamiento (1.5 puntos por cada uno). - Miembro de proyecto (1 punto por cada uno). - Colaborador de proyecto (0.5 puntos por proyecto). <p>* En el caso del rubro e, debe estar registrado en el RAIS o con resolución rectoral.</p> | |
| <p>2.3</p> | <p>Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado</p> <p>a) Asesorías de tesis sustentada y aprobada.</p> <p>1. Tesis de posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Doctorado (3 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). b. Maestría (2 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). <p>2. Tesis de pregrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Bachiller (1 punto por cada trabajo de tesis sustentado y aprobado). b. Título profesional (1.5 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). <p>3. Jurados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Jurado informante y/o examinador de tesis de posgrado (0.5 puntos por tesis informada). b. Jurado informante de pregrado (0.5 puntos por tesis informada). <p>· Los rubros a y b se acreditan con acta de sustentación de tesis. · Se evalúa los últimos cinco años.</p> | <p><u>8.00</u></p> |
| <p>2.4</p> | <p>Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación</p> <p>a) Eventos internacionales Congresos internacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios).</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Organizador (2.5 puntos por cada uno). 2. Conferencista invitado (2 puntos por cada uno). 3. Ponente (1.5 puntos por cada uno). 4. Asistencia (1 punto por cada uno). <p>b) Eventos nacionales Congresos nacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios).</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Organizador (1 punto por cada uno). 2. Conferencista invitado (0.75 puntos por cada uno). 3. Ponente (0.5 puntos por cada uno). 4. Asistencia (0.25 puntos por cada uno). | <p><u>6.00</u></p> |



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

| | | |
|---|--|-------------------------------|
| | <p>· Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.</p> | |
| 2.5 | <p>Productos de actividades investigativas presentados en eventos académicos</p> <p>2.5.1 Resumen en evento científico: a) Evento internacional (1 punto cada uno). b) Evento nacional (0.5 punto cada uno).</p> <p>2.5.2 Artículo de conferencias o ponencias (exposición en extenso): a) Evento internacional (2 puntos cada uno). b) Evento nacional (1 punto cada uno).</p> | <u>3.00</u> |
| III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL | | Puntaje subtotal hasta |
| Total: hasta ocho (8 puntos) | | |
| 3.1 | <p>Extensión social</p> <p>Es la capacitación realizada por la Dirección General de Responsabilidad Universitaria (DGRSU) o el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) para que los docentes puedan resolver problemas institucionales, productivos y similares.</p> <p>Participación en proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas:</p> <p>1. Organizador (2 punto por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU.</p> <p>2. Expositor (1 punto por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU.</p> | <u>4.00</u> |
| 3.2 | <p>Proyección social</p> <p>Se consideran como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de la comunidad con la aplicación de ciencia, tecnología e infraestructura, según se requiera; así también el reconocimiento por parte de las instituciones beneficiadas con la actividad a la comunidad.</p> <p>Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas y voluntariados (cada uno, mínimo 10 h).</p> <p>1. Organizador (2 puntos por actividad). 2. Expositor (1 punto por actividad).</p> <p>· Se acredita con una constancia debidamente registrada en el (CERSEU).</p> | <u>4.00</u> |



| IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA EN LA UNMSM | | Puntaje subtotal hasta |
|--|---|------------------------|
| Total: hasta siete (7 puntos) | | |
| 4.1 | <p>Se consideran los cargos directivos y/o académico-administrativos, desempeñados por el docente, en calidad de titulares o encargados (periodo mínimo un año).</p> <p>Experiencia profesional en cargos directivos</p> <p>a. Directores generales (1 punto por año). b. Directores (1 punto por año). c. Jefe de oficina (0.75 punto por año). d. Jefe de unidades (0.50 punto por año). e. Asesores (0.50 punto por año). f. Miembros de órganos de gobierno (0.25 punto por año). g. Miembros de comisiones (0.25 punto por año).</p> <p>Se acredita con la resolución rectoral.</p> | <u>4.00</u> |
| 4.2 | <p>Experiencia profesional externa a la universidad</p> <p>En este rubro se considera la experiencia laboral de docente en el desempeño de cargos públicos o privados y de organismos de Gobierno: un (1) punto por año:</p> <p>a. Socio o dueño de empresa, por lo menos tres años de funcionamiento. b. Miembro del directorio en empresas públicas o entidades del Estado. c. Miembro de directorio en empresas privadas constituidas por lo menos con cinco años de funcionamiento. d. Funcionario designado, nombrado o electo en cualquier órgano político o institución del Estado. e. Gerentes de empresas públicas o privadas por cada año de antigüedad. f. Jefes de área, jefes de departamento y asesores de empresas públicas y privadas.</p> <p>El rubro 4.2. Solo es válido para docentes a tiempo parcial. Comprende el periodo en la categoría de docente a tiempo parcial hasta antes de su cambio de dedicación.</p> | <u>3.00</u> |

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

| CRITERIOS | TOTALES |
|--------------------------------------|---------------|
| I. DOCENCIA | 50.00 |
| II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES | 35.00 |
| III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL | 8.00 |
| IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA | 7.00 |
| TOTAL GENERAL | 100.00 |



ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento..... a usted, respetuosamente digo:

Que, me presento al Proceso de Promoción Docente señalando que cumplo con los requisitos establecidos en el reglamento, para ello adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento para la Promoción Docente de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º.....

- a) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación (Anexo 1), debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- b) Declaración jurada según (Anexo 3).
- c) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). art. 214 del Estatuto de la UNMSM.
- d) La documentación debe estar foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa

La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 33.3 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Debo precisar además que conforme a la Resolución Rectoral N.º fui ratificado.

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico que a continuación detallolas resoluciones y citaciones que recaigan sobre el proceso de Promoción Docente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:dede 2018

Firma:

ama



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2017-MINEDU.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. Conocer la Ley Universitaria N.º 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el presente Reglamento de Promoción Docente.
4. Conocer el Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el punto 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444, sujetándome a las responsabilidades de Ley

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º

(*) *Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.*

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

